

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 31 de marzo del 2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 50 - 2023/UGEL 07/D-SADMII.**

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N° 010369-2023 y demás documentos adjuntos en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **María Angélica GARCÍA GAMARRA**, identificada con **DNI N°10525647**, quien solicita pago del bono extraordinario del Decreto de Urgencia N° 026-2022 a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 01433-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0631-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento del bono extraordinario por el importe total de S/ 300.00, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2022, dado que la administrada cumple con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en merito a la Resolución Directoral N°8237-2022-UGEL.07 de fecha 30 de diciembre del 2022, que resuelve en su artículo 1° Aprobar el Contrato, por servicios personales a doña María Angélica GARCÍA GAMARRA, identificada con DNI N°10525647, en el cargo de Auxiliar de Educación Contratada en la I.E.I Mi Casita Feliz 2 del distrito de Santiago de Surco, con vigencia desde el 01/12/2022 al 31/12/2022 y la revisión en el sistema único de pagos - SUP;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°0726-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de doña María Angélica GARCÍA GAMARRA, identificada con DNI N°10525647, quien solicita pago del bono extraordinario del Decreto de Urgencia N°026-2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°742-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el

particular, es preciso señalar que el Poder Ejecutivo aprobó mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 el bono extraordinario de S/ 200 soles a favor de los servidores y pensionistas del sector público, como complemento al monto percibido por concepto de aguinaldo por Navidad. Que, mediante Decreto Supremo N°283-2022-EF se establecía para el año 2022 que el monto del aguinaldo por Navidad será de hasta S/ 300 soles. Posteriormente, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, los servidores y pensionistas del sector público recibieron en total, y solo por el año 2022, S/ 500 soles por concepto de aguinaldo de Navidad y bono extraordinario, ello como una de medida para la reactivación económica de nuestro país. Asimismo, indica que sin perjuicio de la calificación que deberá realizar respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior; asimismo, resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados en el presente documento, es viable legalmente que la Jefatura de Administración proceda a emitir las Resoluciones Jefaturales de reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores.

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de los ejercicios presupuestales fenecido 2022, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”, denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de

reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto Bono Extraordinario del Decreto de Urgencia N°026-2022, a favor de **María Angélica GARCÍA GAMARRA**, identificada con **DNI N°10525647**, por el importe total de **S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Disponer**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N°07